



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 296 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **20 JUN 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.



VISTO: EL Informe Técnico N°001-2024-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, de fecha 30 de Abril del 2024, Informe N° 022-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-CUSCO/AA-CANAS/NFV, de fecha 15 de Febrero del 2024, Solicitud S/N, de fecha 05 de Febrero del 2024, Opinión Legal N° 203 - 2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 06 de Junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el Sr. Grover Raúl Alvarado Pinto, de Nacionalidad Peruana, con domicilio en la Av. Dos de Mayo S/N, del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; identificado con DNI N° 18060910; en su condición de Presidente de la Asociación de Productores de Ganado Vacuno Lechero denominado "La Joyita", ubicado en el Distrito de Layo, con RUC. N° 20564286070, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11034703 de la Zona Regional N° X Sede Cusco de la Oficina Registral de Sicuani, peticona a la Agencia Agraria de Canas, en fecha 05 de febrero del 2024, el alquiler de los ambientes destinados a la elaboración de derivados de leche del Centro de Producciones de Layo, que es parte integrante del predio Layo A ( Lote 4-Mz.D1 ) con un área de 2.773127 Has, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, inscrita en la Partida Electrónica N° P59018092, Asiento N° 0005 de la Zona Registral N° X Sede Sicuani, en la cual se encuentra construido los ambientes que se solicitan en alquiler en un área aproximado de 80 m2, el que es remitido a esta Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para los trámites correspondientes según sea el caso, a la que recayó el Informe Técnico de la Unidad No Estructurada de Patrimonio de manera favorable para el alquiler solicitado;

Que, conforme establece el Artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales: Las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales; de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento; y el Artículo 11° del referido Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece, que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal efecto”*; concordante con lo establecido por los Artículos 173° y 176° del antes acotado Reglamento, de donde se desprende que el Arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponde de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de Mayo del 2024, el Gerente Regional de Agricultura, dispone la emisión de Opinión Legal, sobre la petición del arrendatario solicitado por el SR. GROVER RAÚL ALVARADO PINTO, al respecto previamente se debe de tomar en cuenta el Informe Técnico N° 001-2024-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, de fecha 09 de Mayo del 2024, emitido por el responsable del Control Patrimonial, donde señala textualmente: *“La solicitud de arrendamiento directo fue presentado ante la Gerencia Regional de Agricultura del GORE Cusco a través de la Agencia Agraria Canas, conforme a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento; con el objetivo de mejorar la Calidad de Vida de los Asociados a través de la elaboración de queso con el aporte de todos los socios”*, así mismo del propio informe se desprende que se fija el plazo de duración del Contrato que debe ser de un (01 ) años, como también señala entre sus conclusiones que es viable el arrendamiento;

Que, de acuerdo a lo prescrito en las normas referente al arrendamiento de predios y/o inmuebles estatales se debe tener en cuenta la: Directiva N° 004- 2022/SBN – “DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES”, que se encuentra vigente y estando al numeral 5.2. Literal b) que señala: *“Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación”*; el que se encuentra concordante con el numeral 5.3. Modalidades de celebración del arrendamiento. *“El arrendamiento se efectúa por convocatoria pública, de oficio, y en forma directa, a solicitud de el/la interesado/a. El arrendamiento directo procede en las causales expresamente establecidas en el artículo 176 del Reglamento”*. En ese entender estando con el Informe Técnico favorable y lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento D.S N° 008-2021-VIVIENDA, y estando a la evaluación de manera técnica por el responsable de la Unidad Competente y procedió a dar trámite;

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su Artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, es así en su numeral 17.1 señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada desde el 01 de Marzo del 2024, hasta el 30 de Marzo del 2025, el Arrendamiento Directo de la Planta Quesera que consta de cuatro (04) ambientes destinados a la elaboración de derivados de leche, que se encuentra construida aproximadamente en 80 m<sup>2</sup> que viene hacer parte integrante del predio denominado Layo A (Lote 4-Mz.D1) con un área total de 2.773127 Has. Ubicado en el Distrito de Layo Provincia de Canas Departamento del Cusco, de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a favor de la Asociación de Productores de Ganado Vacuno Lechero denominado “La Joyita- Layo”, representado por su Presidente Sr. Grover Raúl Alvarado Pinto, con la finalidad de que sea utilizado en la elaboración de derivados de la leche (Queso) y la merced conductiva es de S/ 200.00 ( Doscientos con 00/100 Soles), mensuales que debe ser cancelada de manera adelantada .

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, que el Director de la Agencia Agraria de Canas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en cumplimiento de sus obligaciones debe velar por la correcta utilización del espacio (Cuatro ambientes) arrendado, a fin de garantizar el buen uso y la finalidad que tienen dichos ambientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las instancias competentes y al interesado para los fines pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

C.C.  
Archivo  
AYSIGERAGRIMAPL

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)